



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en reserva a la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que el 24 de julio de 2026, el Excm. Ayuntamiento Pleno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- APROBAR LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA PROMOVER LAS ACTUACIONES CON LA POBLACIÓN GITANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OCUPACIÓN JUVENIL – FONDO SOCIAL EUROPEO + (EXP. 51/2026 PARTI CGS).

El señor alcalde informó al pleno del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción e Innovación Social, de data 8 de julio de 2026, que se transcribe literalmente a continuación:

"El Regidor de Participación y Derechos Civiles, en fecha 3 de julio de 2026, firmó la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA

1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: **Regiduría de Participación Ciudadana y Derechos Civiles**

1.2 Expediente: 51/2026 PARTI CGS - G05020202/2026/0004

1.3 Asunto: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA PROMOVER LAS ACTUACIONES CON LA POBLACIÓN GITANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OCUPACIÓN JUVENIL - FONDO SOCIAL EUROPEO +

2. Antecedentes

2.1 Vista la solicitud presentada en data 05/02/2026 con número de registro de entrada E/07488-2026, de la entidad Fundación Secretariado Gitano, con NIF G83117374.

2.2 Dado que se ha acreditado que la Fundación Secretariado Gitano ("FSG"), entidad con CIF G83117374, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2.3 Dado que el 02/07/2026 la jefa del servicio de participación ciudadana emite un informe favorable y propone la aprobación de la subvención excepcional y el convenio regulador entre el Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Secretariado Gitano, que dice:

"

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Secretariado Gitano, entidad con CIF G-83117374, de una duración de 4 años, a partir del 1 de enero de 2026 según los términos que constan en el expediente (anexo propuesta convenio).



Ajuntament de Lleida

2.4 Visto que la intervención municipal en fecha 03/07/2026 se informa favorablemente, de acuerdo con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2026 que aprueba de forma definitiva el presupuesto general de 2026

3.Fundamentos del derecho

3.1.- Que el avance hacia una Europa social sostenible, justa e integradora exige un compromiso firme y compartido con la implementación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y con el despliegue efectivo de los principios y derechos reconocidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, como marco de referencia para la cohesión económica, social y territorial de la Unión.

3.2.- Que la promoción de la inclusión social y la lucha contra la exclusión constituyen una responsabilidad compartida de todas las instituciones y agentes sociales, dado que la marginación y el aplazamiento de determinados colectivos vulnerables representan una fractura social incompatible con los principios rectores de una sociedad democrática avanzada.

3.3.- Que los veinte principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales establezcan el marco del nuevo código normativo social europeo y guíen las políticas de empleo, educación y protección social. En coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Comisión Europea ha fijado objetivos estratégicos en materia de ocupación, capacitación y reducción de la pobreza para el horizonte de 2030, con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo Plus.

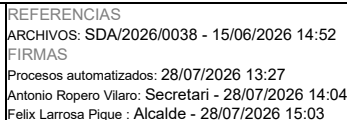
3.4.- Que la reducción de la pobreza y las desigualdades es un objetivo esencial de la Unión Europea. A pesar de los avances logrados, persisten situaciones de exclusión estructural que requieren un enfoque integral y transversal en todas las etapas de la vida, con especial atención a las causas profundas de la pobreza y la discriminación.

3.5.- Que el acceso a un empleo de calidad constituye un elemento clave para la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Resulta necesario garantizar la participación efectiva en el mercado laboral de los colectivos infrarrepresentados o especialmente vulnerables, entre ellos las personas con bajas cualificaciones, personas con discapacidad, población que vive en entornos rurales, personas de origen migrante y, de forma destacada, la población gitana.

3.6.- Que el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) constituye un instrumento fundamental para la mejora del acceso a la ocupación, la promoción de la educación inclusiva y la lucha contra la pobreza, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057. En particular, el FSE+ da soporte a objetivos específicos en materia de ocupación, educación y la inclusión social, promoviendo la igualdad de oportunidades y la integración socioeconómica de comunidades marginadas, como la población gitana.

3.7.- Que las entidades beneficiarias de los fondos europeos asuman la responsabilidad de gestionarlos con criterios de eficiencia, eficacia y buen gobierno, promoviendo la cooperación interinstitucional, el intercambio de conocimientos y la generación de economías de escala para maximizar el impacto social de las actuaciones desarrolladas.

3.8.- Que la población gitana constituye uno de los colectivos con mayores índices de vulnerabilidad social, afectada por desigualdades estructurales y multidimensionales que se manifiestan en bajos niveles de formación y altas tasas de desempleo. Esta situación exige medidas específicas e integrales en los ámbitos de la formación profesional, ocupación y acompañamiento social, con un enfoque culturalmente adecuado y sostenido en el tiempo, evitando acciones fragmentarias o dispersas.





Ajuntament de Lleida

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Secretariado Gitano, entidad con CIF G-83117374, por un periodo de 4 años, a partir del 1 de enero de 2026 según los términos establecidos en el expediente (anexo propuesta convenio).

Segundo. Aprobar la subvención anual para la realización de las acciones del período 2026-2029, en concepto de cofinanciación en el marco del Programa de Ocupación Juvenil (CCI: 2021ES05SFR001), para la ejecución de las acciones del Programa ACCEDER JOVE, el importe anual de 30.000 euros (treinta mil euros) durante todo el periodo de vigencia del convenio, es decir, de 2026 a 2029.

Las siguientes cantidades, que se cofinanciaran con el Fondo Social Europeo + según la siguiente vía anual:

AÑO	Cofinanciación Ayuntamiento de Lleida	Cofinanciación FSE+	Cofinanciación SOC	Coste Total Anual
2026	30.000 €	102.143 €	30.000 €	162.143 €
2027	30.000 €	106.228 €	31.200 €	167.428 €
2028	30.000 €	110.478 €	32.450 €	172.928 €
2029	30.000 €	114.900 €	33.750 €	178.650 €

Y, de acuerdo con la Partida presupuestaria: 06-9240-48901 por un importe máximo anual de 30.000 euros y máximo de 120.000 euros durante los 4 años de validez del convenio

Tercero: FACULTAR al señor alcalde para otorgar tantos documentos y actos como sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. NOTIFICAR este acuerdo a las partes firmantes del convenio y a las unidades administrativas competentes, para su conocimiento y a los efectos que procedan apropiados.

Quinto. INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público.

Sexto. TRASLADAR el convenio al Registro de convenios de colaboración i cooperaci3n de la Generalitat de Catalunya, el cual se integra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del art3culo 14.3 y de la disposici3n adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno.

Séptimo. PUBLICAR el convenio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo al artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Octavo. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, conforme con lo que proveen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición



Ajuntament de Lleida

potestativo, no se podrá el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se resuelva expresamente o se presente la presunta desestimación del recurso interpuesto. "

En este punto del orden del día no hay intervenciones por parte de los grupos municipales. El asunto se somete a votación.

Votación

SE APRUEBA EL DICTAMENT PROCEDENTE.

A favor: 24

Grupo Municipal PSC-UNITS-CP (9) Sr. Fèlix Larrosa Piqué, Sra. Begoña Iglesias Delgado, Sr. Carlos Enjuanes Llop, Sra. Cristina Morón Molina, Sra. Carme Valls Llaràs, Sra. Pilar Bosch Vilana, Sr. Xavier Blanco Pérez, Sr. Jackson Quiñónez Vernaza y Sr. Roberto Pino Céspedes.

Grupo Municipal de PP (5). Sr. Xavier Palau Altarriba, Sra. Ana María Florista Izquierdo, Sra. María Antonia Maller Lafont, Sr. Roger Melero Serra y Sra. Marta Tristany Fontanals.

Grupo municipal ERC-AM (4), Sra. Jordina Freixanet Pardo, Sr. Juan José Falcó Monserrat, Sr. Xavier Estrada Fernández y Sra. Anna Costa Ramírez.

Grupo Municipal JXCAT LLEIDA-CM (5), Sra. Violant Cervera Gòdia, Sra. Neus Caupapé Caupapé, Sr. David Melé Garcés, Sr. Sergi Grimau Gragera y Sr. Joan Ramon Castro Huquet.

Grupo Municipal COMÚDELLEIDA (1), Sra. Laura Bergés Saura.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

Grupo municipal VOX (2), Sra. Gloria Rico Iribarne y Sr. Josep Roca Tlemsani.

Y, para que conste, firmo este certificado con la aprobación del señor alcalde.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.